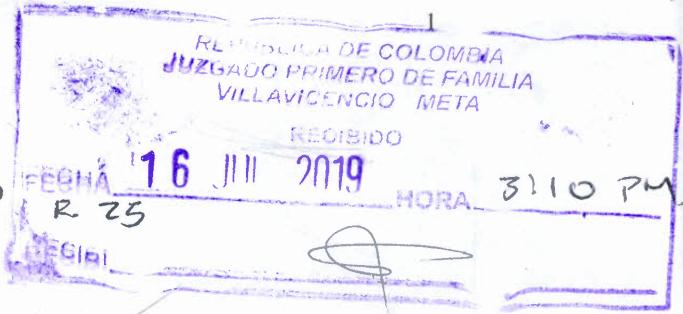


Villavicencio – Meta, 15 de julio de 2019.

Señor
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Villavicencio - Meta
E. S. D.



Referencia: Contestación de la demanda Ejecutiva de Alimentos
Demandante: JULIETH YAINÉ MERCHAN ROMERO, Representante Legal de JORDAN ANDREY PARRADO MERCHAN
Demandado: YIBER PARRADO GORDILLO
Radicado: 2019 - 00095

MARIA ISOLINA HERRERA ANGARITA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de Ciudadanía № 63.514.306 Expedida en Bucaramanga y Portadora de la Tarjeta Profesional No. 142267 por el Consejo Superior de la Judicatura; obrando como apoderado judicial de YIBER PARRADO GORDILLO, mayor de edad, domiciliado y residente en Villavicencio - Meta, identificado con la cédula de ciudadanía №. 72.292.895 expedida Barranquilla - Atlántico; respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es cierto.

HECHO SEGUNDO: Es cierto.

HECHO TERCERO: Es cierto

HECHO CUARTO Y QUINTO: Es parcialmente Ciento en cuanto a lo siguiente:

- El señor YIBER PARRADO GORDILLO, en cuanto a las obligaciones de la cuota alimentaria, suscritas en el acta de conciliación ha cumplido parcialmente las obligaciones derivadas del acuerdo así:

En cuanto a la cuota alimentaria mensual fijada en el acta de Conciliacion No. 369 de fecha 06 de Noviembre de 2013 y de acuerdo a lo solicitado en la demanda por la parte demandante en las pretensiones, se solicita en el mandamiento de pago, los incrementos que debieron hacerse anualmente de la cuota alimentaria que se fijó en el acta en mención, haciendo una descripción de lo que se adeuda, así:

En el HECHO QUINTO, que fue como se hicieron las manifestaciones para solicitar el mandamiento de pago en las pretensiones PRIMERA, así:

DEUDAS EXCEDENTES DEJADO PRESUNTAMENTE DE PAGAR POR EL DEMANDADO					
AÑO	AUMENTO SMLMV	AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA	CUOTA ALIMENTARIA	VALOR TOTAL ANUAL	AGREGADO POR LA DEFENSA VALOR DE LA CUOTA MENSUAL PARA ESE AÑO
2014	cuota 2013 \$300.000.oo incremento 2014 X 4.5%	\$13.500.00	\$13.500.00 x 12 meses	\$162.000.00	cuota 2014 ES \$313.500.oo
2015	cuota 2014 \$313.500.oo incremento 2015 X 4.6%	\$14.421.00	\$14.421.00 x 12 meses	\$173.052.00	cuota 2015 es \$327.921.00

29 8^

2016	cuota 2015 \$327.921.00 incremento 2016 X 7%	\$22.954.00	\$22.954.00 x 12 meses	\$275.448.00	cuota 2016 es \$350.875.00
2017	cuota 2016 \$350.875.00 incremento 2017 X 7%	\$24.561.00	\$24.561.00 x 12 meses	\$294.732.00	cuota 2017 es \$375.436.00
2018	cuota 2017 \$375.436.00 incremento 2018 X 5,9%	\$22.150.00	\$22.150.00 x 12 meses	\$265.800.00	cuota 2018 es \$397.586.00
2019	cuota 2018 \$397.586.00 incremento 2018 X 6%	\$23.855.00	\$23.855.00 x 12 meses	\$23.855.00 x 3 meses hasta marzo	cuota 2019 es \$421.441
AGREGADO POR LA DEFNSA GRAN TOTAL ADEUDADO POR EL DDO SON LOS INCREMENTOS QUE NO HIZO DESDE EL 2014 A 2019					\$1.242.597.00

DEUDAS EN TOTAL según el Mandamiento de pago proferido por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio, el pasado 02 de Mayo de 2019

1. **POR ALIMENTOS:** teniendo en cuenta lo descrito por la parte demandante en el Hecho QUINTO y en la Pretensión PRIMERA, por los incrementos que no hizo EL DEMANDADO desde el 2014 A 2019, la suma total de la obligación UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$1.242.597.00), esa solicitud es completamente cierto, eso se le debe en su totalidad.

2. **EDUCACION**

Realmente si se adeuda la suma de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UN PESO MCTE (\$773.301.00), esa solicitud es completamente cierto, eso se le debe en su totalidad.

3. **VESTUARIO:** el cual se da en especie es decir: 4 mudas de ropa en junio y 4 mudas de ropa en diciembre de cada año, por lo cual anualmente son Ocho mudas de ropa.

- Mi poderdante manifiesta que respecto a las mudas de ropa, según el pactó que fueron entregadas en junio y diciembre de cada año, cumplió con dicha obligación para el menor, por lo cual se anexan recibos de compra.

A LA FECHA SE ENCUENTRO A PAZ Y SALVO, RESPECTO AL VESTUARIO DE SU HIJO EL DEMANDADO, ASI:

1. Diciembre de 2013, se anexa la factura de la compra de dicho vestuario que se le realizo al niño JORDAN ANDREY PARRADO MERCHAN, fecha 08/12/2013 en VARIEDADES KIKA, Nit 1110498023-1
2. Junio y diciembre de 2014, se anexa la factura de la compra de dicho vestuario que se le realizo al niño JORDAN ANDREY PARRADO MERCHAN, fecha 28/06/2014, en COLORIN COLORADO, con Nit: 53.096.917-3 y fecha 28/12/2014 en VARIEDADES KIKA, Nit 1110498023-1
3. Junio y diciembre de 2015, se anexa la factura de la compra de dicho vestuario que se le realizo al niño JORDAN ANDREY PARRADO MERCHAN, fecha 12/06/2015, en COLORIN COLORADO, con Nit: 53.096.917-3 y fecha 15/12/2015 en WOKER IND, Nit 1022365336-7 con factura No. 363
4. Junio y diciembre de 2016, se anexa la factura de la compra de dicho vestuario que se le realizo al niño JORDAN ANDREY PARRADO MERCHAN, fecha 26/06/2016,

26
82

en boutique KYW, con Nit:1.103.095.754-7 con factura No. 169 y fecha 18/12/2016,
en HAMMER JEANS CON, con NIT 80.727.688-9, con factura No. 0088

5. Junio y diciembre de 2017, se anexa la factura de la compra de dicho vestuario que se le realizo al niño JORDAN ANDREY PARRADO MERCHAN, fecha 26/06/2017, en ANTHONY STORE ROPA Y ACCESORIOS, con Nit:41505561-8 con factura No. 1699 y fecha 05/12/2017, en COLORIN COLORADO, con Nit: 53.096.917-3.
6. Junio y diciembre de 2018, se anexa la factura de la compra de dicho vestuario que se le realizo al niño JORDAN ANDREY PARRADO MERCHAN, fecha 17/06/2018, en COLORIN COLORADO, con Nit: 53.096.917-3 y fecha 03/12/2013 en VARIEDADES KIKA, Nit 1110498023-1
7. Junio de 2019, se anexa la factura de la compra de dicho vestuario que se le realizo al niño JORDAN ANDREY PARRADO MERCHAN, en alta moda con NIT 900469068-9, CALZAR LTDA, con NIT 822003034-6, CALZATODO SA, con NIT 805.004.875-6, SURTITODO DEL LLANO CUATRO, con NIT 900.584.791-8, BUBLE GUMMERS TIENDA 5927 BF Villavicencio 2, cc viva éxito local 136^a, con NIT 890801339-8

Lo anterior se dio en especie, según lo acordado en el acta de Conciliacion No. 369, como consta en las facturas de las compras que se realizaron y que se aporta en esta contestación, por lo cual en ningún momento, se debe aplicar lo consignado en el acta de conciliación No. 369, donde se ordena que cuando haya incumplimiento en no darle en especie las 4 mudas de ropa, en junio y en diciembre para un total de 8 mudas de ropa anuales, el precio de una muda de ropa será igual al valor de la cuota alimentaria vigente para ese momento.

Para un total de la obligación que tiene mi prohijado a la fecha según la demanda y el mandamiento de pago descritos anteriormente, así:

1. ALIMENTOS: Incrementos que no realizo desde el 2014 a 2019 a la cuota de alimentos (\$1.242.597.00).
2. EDUCACION: el 50 Por ciento de los gastos por cada uno de los padres (\$773.301.00)
3. VESTUARIO: se encuentra a PAZ Y SALVO, según las facturas de compra que se anexan.

PARA UN TOTAL DE LA OBLIGACION POR PARTE DEL DEMANDADO EL SEÑOR YIBER PARRADO GORDILLO, LA SUMA DE DOS MILLONES QUINCE MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2.015.898.00).

Así las cosas, mi poderdante, no adeuda la totalidad de las sumas de dinero relacionadas en la demanda y como se profirió en el mandamiento de pago de fecha (02/05/2019), ya que realmente adeuda los excedentes de los aumentos desde enero de cada año, de las cuotas alimentarias desde el año 2014 a 2019, también adeuda el 50 Por ciento de la educación acordada de los gastos que se han tenido por el menor en mención y en cuanto al vestuario, si ha cumplido mi poderdante en su totalidad, como se acordó en el acta de conciliación No. 369, las cuales dio en especie, es decir 4mudas de ropa en Junio y 4 mudas de ropa en diciembre de cada año, lo cual se corrobora con las pruebas documentales que anexo a esta demanda, en esta contestación

Suma total del mandamiento de pago de acorde a lo que solicito la demandante es falso, las obligaciones manifestadas por la suma de DIECISITE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA OCHO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$17.338.442.00), por consiguiente mi poderdante a deuda realmente la suma de **DOS MILLONES QUINCE MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2.015.898.00)**, en su totalidad de su obligación, la cual se cancelara de inmediato cuando me aporten un la cuenta de Depósitos Judiciales que ese Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia a favor de la Demandante.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuesto solicito muy respetosamente señor juez, que se cambie el mandamiento de pago, proferido en contra del demandado YIBER PARRADO GORDILLO, el pasado 02 de mayo de 2019, pues las obligaciones él las cumplió parcialmente, de lo que se había acordado en el acta de conciliación No. 369 de fecha 06/11/2013 ante el ICBF de Villavicencio, la cual se pactó por ambas partes, por lo que me opongo a las pretensiones de la siguiente manera:

FRENTE A LA PRIMERA: el señor YIBER PARRADO GORDILLO, realmente adeuda lo siguiente así:

- FRENTA A la pretensión Primera Numerales 2 a 13.1, 16 a 27.1, 30 a 41.1, 44 a 55.1, 58 a 69.1, 72 a 74.1 en las obligaciones mensuales de ALIMENTOS: referente a los Incremento del aumento de las cuotas mensuales que se fijaron en el acta en mención, que mi poderdante realmente no realizo desde el 2014 a 2019 hasta mayo, a la cuota de alimentos mensual por lo cual adeuda en su totalidad de (\$1.242.597.oo) y FRENTA A la pretensión Primera Numerales 1 a 1.1, 14 a 15.1, 28 a 29.1, 42 a 43.1, 56 a 57.1, 70 a 71.1 del VESTUARIO: se encuentra a PAZ Y SALVO, hasta el vestuario de Junio de 2019, según las facturas de compra que se anexan.
- FRENTA A la pretensión Primera Numerales 75 respecto a la EDUCACION: adeuda en su totalidad el 50 Por ciento que le corresponde a los gastos escolares que tiene el niño en mención y que aportaron con esta demanda, por la suma de (\$773.301.oo)

PARA UN TOTAL DE LA OBLIGACION POR PARTE DEL DEMANDADO EL SEÑOR YIBER PARRADO GORDILLO, LA SUMA DE DOS MILLONES QUINCE MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2.015.898.oo), por lo cual se solicita un cambio en el mandamiento de pago por este valor que es el real, además se solicita muy respetuosamente nos aporten un numero de la cuenta de Depósitos Judiciales que ese Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia a favor de la Demandante.

- FRENTA A la pretensión Primera Numeral 76, me opongo a las cuotas causadas en el proceso ya que mi poderdante está cumpliendo con sus obligaciones pactadas, adicionalmente se encuentra embargada su nómina por su despacho, para el cumplimiento de la cuota alimentaria desde Junio de 2019..

FRENTA A la pretensión Primera Numerales 1 a 1.1, 14 a 15.1, 28 a 29.1, 42 a 43.1, 56 a 57.1, 70 a 71.1 del VESTUARIO: se encuentra a PAZ Y SALVO, hasta el vestuario de Junio de 2019, ya que se aportó en especie, según lo acordado en el acta de Conciliacion No. 369, como consta en las facturas de las compras que se realizaron y se anexan a este escrito, **por lo cual en ningún momento, se debe aplicar lo consignado en esta acta en mención, donde se ordena que cuando haya incumplimiento en no darle en especie las 4 mudas de ropa, en junio y en diciembre para un total de 8 mudas de ropa anuales, el precio de una muda de ropa será igual al valor de la cuota alimentaria vigente para ese incumplimiento y como no lo hay, me opongo a los intereses moratorios, la suma que dice la señora JULIETH YAINÉ MERCHAN ROMERO, es inexistente y por ende estos intereses son inferiores a sus pretensiones.**

- FRENTA A la pretensión Primera Numeral 77, no condenar a mi poderdante en costas ya que él, siempre actuó de buena fe.

EXCEPCIONES:

COBRO DE LO NO DEBIDO:

Existe cobro legal de lo debido, dado que se está pidiendo el pago de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, frente a:

- ALIMENTOS: Incrementos que no realizo desde el 2014 a 2019 a la cuota de alimentos (\$1.242.597.oo).
- EDUCACION: el 50 Por ciento de los gastos por cada uno de los padres (\$773.301.oo)

27/04

El cobro de lo debido es referente al VESTUARIO, porque en ningún momento, se debe aplicar lo consignado en el acta NO. 369, donde se ordena que cuando haya incumplimiento en no darle en especie al menor de JORDAN ANDREY PARRADO MERCHAN, anualmente las 4 mudas de ropa, en junio y en diciembre para un total de 8 mudas de ropa anuales, el precio de una muda de ropa, será igual al valor de la cuota alimentaria vigente para ese incumplimiento, pero se demostrará que mi prohijado se encuentra a PAZ Y SALVO, con la evidencia en las facturas de compra que se anexan en este documento.

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION

Mi poderdante no adeuda la totalidad de las sumas de dinero relacionadas en la demanda, en tanto que ha realizado los pagos referente al VESTUARIO, porque en ningún momento, se debe aplicar lo consignado en el acta N. 369, donde se ordena que cuando haya incumplimiento en no darle en especie al menor de JORDAN ANDREY PARRADO MERCHAN, anualmente las 4 mudas de ropa, en junio y en diciembre para un total de 8 mudas de ropa anuales, el precio de una muda de ropa, será igual al valor de la cuota alimentaria vigente para ese incumplimiento, pero se demostrará que mi prohijado se encuentra a PAZ Y SALVO, con la evidencia en las facturas de compra que se anexan en este documento.

**PARA UN TOTAL DE LA OBLIGACION POR PARTE DEL DEMANDADO
EL SEÑOR YIBER PARRADO GORDILLO, LA SUMA DE DOS MILLONES
QUINCE MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE
(\$2.015.898.00), así:**

- a. ALIMENTOS: Incrementos que no realizó desde el 2014 a 2019 a la cuota de alimentos **(\$1.242.597.00)**.
 - b. EDUCACION: el 50 Por ciento de los gastos por cada uno de los padres **(\$773.301.00)**
 - c. VESTUARIO: se encuentra a PAZ Y SALVO, según las facturas de compra que se anexan, así:
- Diciembre de 2013, se anexa la factura de la compra de dicho vestuario que se le realizó al niño JORDAN ANDREY PARRADO MERCHAN, fecha 08/12/2013 en VARIEDADES KIKA, Nit 1110498023-1
 - Junio y diciembre de 2014, se anexa la factura de la compra de dicho vestuario que se le realizó al niño JORDAN ANDREY PARRADO MERCHAN, fecha 28/06/2014, en COLORIN COLORADO, con Nit: 53.096.917-3 y fecha 28/12/2014 en VARIEDADES KIKA, Nit 1110498023-1
 - Junio y diciembre de 2015, se anexa la factura de la compra de dicho vestuario que se le realizó al niño JORDAN ANDREY PARRADO MERCHAN, fecha 12/06/2015, en COLORIN COLORADO, con Nit: 53.096.917-3 y fecha 15/12/2015 en WOKER IND, Nit 1022365336-7 con factura No. 363
 - Junio y diciembre de 2016, se anexa la factura de la compra de dicho vestuario que se le realizó al niño JORDAN ANDREY PARRADO MERCHAN, fecha 26/06/2016, en boutique KYW, con Nit: 1.103.095.754-7 con factura No. 169 y fecha 18/12/2016, en HAMMER JEANS CON, con Nit 80.727.688-9, con factura No. 0088
 - Junio y diciembre de 2017, se anexa la factura de la compra de dicho vestuario que se le realizó al niño JORDAN ANDREY PARRADO MERCHAN, fecha 26/06/2017, en ANTTHONY STORE ROPA Y ACCESORIOS, con Nit: 41505561-8 con factura No. 1699 y fecha 05/12/2017, en COLORIN COLORADO, con Nit: 53.096.917-3.
 - Junio y diciembre de 2018, se anexa la factura de la compra de dicho vestuario que se le realizó al niño JORDAN ANDREY PARRADO MERCHAN, fecha 17/06/2018,

83
85

en COLORIN COLORADO, con Nit: 53.096.917-3 y fecha 03/12/2013 en VARIEDADES KIKA, Nit 1110498023-1

- Junio de 2019, se anexa la factura de la compra de dicho vestuario que se le realizo al niño JORDAN ANDREY PARRADO MERCHAN, en alta moda con NIT 900469068-9, CALZAR LTDA, con NIT 822003034-6, CALZATODO SA, con NIT 805.004.875-6, SURTITODO DEL LLANO CUATRO, con NIT 900.584.791-8, BUBLE GUMMERS TIENDA 5927 BF Villavicencio 2, cc viva éxito local 136^a, con NIT890801339-8

PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

TESTIMONIALES: Solicito sean tenido en cuenta, el testimonio del señor ROGER PARRADO GORDILLO, identificado con CC. No. 72292890, con Celular 3217580903 y ERIKA CATHERINE ARÉVALO MEDINA, identificada con CC. No. 1 110.498.023, con Celular 3185747865 ERICA AREVALO, los cuales podrán corroborar todo lo referente a la compra y entrega del vestuario que se le entregaba al niño de JORDAN ANDREY PARRADO MERCHAN, los cuales son ubicable en la calle 5 Sur No. 49 b – 07 del barrio Llano Lindo de Villavicencio Meta, con teléfono

DOCUMENTALES

- Factura de las 4 mudas de ropa de Diciembre de fecha 08/12/2013 en VARIEDADES KIKA, Nit 1110498023-1 (FOLIO 8)
 - Factura de las 4 mudas de ropa de Junio y Diciembre 2014, fecha 28/06/2014, en COLORIN COLORADO, con Nit: 53.096.917-3 y fecha 28/12/2014 en VARIEDADES KIKA, Nit 1110498023-1 (FOLIO 9 y 10)
 - Factura de las 4 mudas de ropa de Junio y Diciembre 2015, fecha 12/06/2015, en COLORIN COLORADO, con Nit: 53.096.917-3 y fecha 15/12/2015 en WOKER IND, Nit 1022365336-7 con factura No. 363 (FOLIO 11 y 12)
 - Factura de las 4 mudas de ropa de Junio y Diciembre 2016, fecha 26/06/2016, en boutique KYW, con Nit: 1.103.095.754-7 con factura No. 169 y fecha 18/12/2016, en HAMMER JEANS CON, con NIT 80.727.688-9, con factura No. 0088 (FOLIO 13 y 14)
 - Factura de las 4 mudas de ropa de Junio y Diciembre 2017, fecha 26/06/2017, en ANTHONY STORE ROPA Y ACCESORIOS, con Nit: 41505561-8 con factura No. 1699 y fecha 05/12/2017, en COLORIN COLORADO, con Nit: 53.096.917-3. (15 y 16)
 - Factura de las 4 mudas de ropa de Junio y Diciembre 2018, fecha 17/06/2018, en COLORIN COLORADO, con Nit: 53.096.917-3 y fecha 03/12/2013 en VARIEDADES KIKA, Nit 1110498023-1 (FOLIO 17 y 18)
 - Factura de las 4 mudas de ropa de Junio 2019, realizada en los almacenes alta moda con NIT 900469068-9, CALZAR LTDA, con NIT 822003034-6, CALZATODO SA, con NIT 805.004.875-6, SURTITODO DEL LLANO CUATRO, con NIT 900.584.791-8, BUBLE GUMMERS TIENDA 5927 BF Villavicencio 2, cc viva éxito local 136^a, con NIT890801339-8 (FOLIO 19 a 23)
- Folios 16

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Poder para actuar.
- Documentos de pruebas documentales

81
86**NOTIFICACIONES**

A LA DEMANDANTE: es ubicable Calle 12 Sur No. 8-57 este Manzana R casa número 21 de la Urbanización Valles de Aragón de esta Ciudad, email: juliethmerchan10@gmail.com

AL DEMANDADO: es ubicable Calle 5 Sur No.49b -07 del Barrio Llano Lindo de esta Ciudad, email: viejoyiber@hotmail.com

La suscrita apoderado judicial de la parte demandada, en la Secretaría de su despacho o en la Calle 5A No. 24^a-77en la Oficina de la Defensoría Militar, del barrio Remanso de Rosa Blanca – Villavicencio - Meta, dirección electrónica: abogada_isolinaherrera@hotmail.com.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

ME ISOLINA HERRERA ANGARITA
ABOGADA USTA
T.P. 142267 C.S.J
ESPECIALIZADA EN DERECHO DE FAMILIA

MARIA ISOLINA HERRERA ANGARITA

C.C. N°. 63.514.306 de Bucaramanga

T.P. No. 142267 del C. S. de la J.

Cel.: 3007516851 y 3176670470 Email: abogada_isolinaherrera@hotmail.com

Abogada Contratista de la Defensoría Militar.

Dic /2013

87
25

No.	DÍA	MES	AÑO
	08.	12.	2013

CUENTA DE COBRO PEDIDO COTIZACIÓN REMISIÓN

CLIENTE	<i>Jiber Parraido</i>		
DIRECCIÓN	<i>Bogotá</i>		
CIUDAD	<i>Bogotá</i>	FORMA DE PAGO	<i>Creditivo</i>
VENDEDOR	<i>Carlos Sessa</i>		
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Sandalias	\$ 18.000-	18.000-
2	Tenis.	\$ 25.000-	50.000-
1	Zapatos niño.	\$ 30.000-	30.000-
2	Bermudas niño	\$ 25.000-	50.000-
2	Jeans niño	\$ 30.000-	60.000-
2.	Pantalon Drill	\$ 40.000-	80.000-
5.	Pares medias niño	\$ 1.200-	10.000-
5.	Boxer niño	\$ 7.000-	35.000-
1.	Toalla Pequeña	\$ 15.000	15.000-
			<i># 348.000-</i>
Son:			<i>(Firma y Sello)</i>
			<i>VARIEDADES KIMA NIT 1110498023-1 Cal 316 574 7885 Ventas al por mayor y detalle</i>
			<i>(Firma y Sello)</i>
			<i>SUB-TOTAL \$</i>
			<i>TOTAL \$ 348.000-</i>

Junio 2014 26/06

No.	DÍA	MES	AÑO
	28	06	2014
CUENTA DE COBRO	<input type="checkbox"/> PEDIDO	<input type="checkbox"/> COTIZACIÓN	<input type="checkbox"/> REMISIÓN
CLIENTE	<i>Jiber Parraido</i>		
DIRECCIÓN			
CIUDAD	<i>Bogotá</i>	FORMA DE PAGO	
VENDEDOR			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
3	Camiseta niño	2500	7500
2	Jeans niño	45000	90000
1	conjunto deportivo	28000	28000
2	cami silla niño	14000	28000
			<i>(Firma y Sello)</i>
			<i>Colorín Colorado</i>
			<i>NIT 53.096.917-3</i>
			<i>Jesús es mi pastor</i>
			<i>Tel. 497 5099</i>
			<i>(Firma y Sello)</i>
			<i>SUB-TOTAL \$</i>
			<i>TOTAL \$ 221.000</i>

JUNIO / 2015			
CUENTA DE COBRO <input type="checkbox"/>		REMISIÓN <input type="checkbox"/>	RECIBO DE PAGO <input type="checkbox"/>
VENDEDOR	F. 12-06-2015		
VENDEDOR	NIT.	H. 12-06-2015	
DIRECCIÓN	TELÉFONO		
CIUDAD	VENDEDOR		
CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO	VALOR
2	Camisa manga corta	30.000	60.000
3	Jersey niño	37.000	111.000
2	Camiseta polo	25.000	50.000
1	Shorts niño	12.000	12.000
 Colorín Colorín NIT: 53.096.917-3 Jesús es mi pastor Tel: 497 3097 SUBTOTAL TOTAL > 233.000			
CONDICIONES DE PAGO			

Fecha	28 dic / 2014	Dec / 2014	
Señor	Fiber Parrazo		
Dirección	15000		
Tel.:	Forma de pago		
Cantidad	DETALLE	V/r. Unitario	V/r. Total
2	Saco niño	38.000	76.000
2	Comiendo niño	27.000	54.000
1	bermuda niño	42.000	42.000
1	conjunto sudadera + bso	35.000	35.000




TOTAL \$ 207.000

Recibí a conformidad

Vendedor

Gracias por su visita

Eduardo Aedo of



BOUTIQUE

KYW

Junio/2016

80
OKROPA y ACCESORIOS
PARA DAMA
FACTURA DE VENTA

Nº 069

Nit. 1 103 095 754 - 7

Régimen Simplificado

Keydayan@gmail.com

Cra 100 No. 20 - 54 LOCAL 84 - 84A y 86 317 729 25 50 320 411 55 28

C.C. Kascaneyz * Fontibón - Bogotá D.C.

Señor(es): Yiber Ariado

Fecha:

Nit. C.C.

Ciudad: 26 JUN 2016

Dirección:

Tel.:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
4	Camisas niño	20.000	80.000
3	Jeans	35.000	105.000
2	Pantalonetas	15.000	30.000
1	Esqueto.	13.000	13.000

BOUTIQUE

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio según (Art. 774) . Del Código de Comercio

TOTAL \$ 228.000

RECIBI:

ACEPTADA

NOMBRE

C.C. ó NIT

FECHA

RECIBIDO

DESPUÉS DE SEPARADA LA MERCANCÍA , NO SE CAMBIA NI SE HACE DEVOLUCIÓN DEL DINERO

Wolker jeans
MERCANCIA NACIONAL HECHA EN COLOMBIA

Dic 2015

Jan 16 Mayo

Jun 16 Mayo

Ventas por mayor y al Detal.
Bodega medellín puesto 104E-mail: wolkerjeans.j.m@gmail.com
Bogotá, D.C.No 363
ORDEN DE COMPRA
FECHA
15 12 2015

NIT:

IMPRESO POR MARKET PUBLICIDAD NIT: 570247394 REGISTRO IMPRESO

WWW.MARKETPUBLICIDAD.COM CONTACTO: MARKETPUBLICIDAD.COM

TEL: 0311 306 4130

NIT: 10223653367

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
4	Jeans niño	34.000	148.000 -
3	Camiseta niño	22.000	62.000 -
2	Cambusa polo	18.000	36.000 -
1			

TOTAL: 218.000

IMPRESO POR MARKET PUBLICIDAD NIT: 570247394 REGISTRO IMPRESO

WWW.MARKETPUBLICIDAD.COM CONTACTO: MARKETPUBLICIDAD.COM

TEL: 0311 306 4130



26 Jun 0 | 2017

九

Anthony Store Ropa y Accesorios

NIT. 41505561-8

Cra. 111A - No. 16 H - 27 Bogotá, D.C. - Tel: 415 18 09 - 321 707 91 66

26 JUN 2017

FACTURA DE VENTA

No. 1699

Fecha: _____
Cliente: Vilber Parrado

Dirección: _____ Tel./Cel: _____

Ordenado por: Claudia Mejía

[View Details](#) | [Edit](#) | [Delete](#)

La presente factura de compraventa se asimila en sus efectos legales a la letra de cambio según Art. 774 numeral 6 del código de comercio.

RECIBIRÁ CONFORMIDAD

SEÑOR _____

FIRMA Y SELLO AUTORIZAD

Dec 12016

HAMMER
Jeans
OSCAR VILLAMIL
Nit. 80.727 688 - 9

91

1A/45

Cel.: 310 852 3643

**Cel: 300 368 24 67
Bogotá, D.C.**

FECHA: 19 12 16 NIT

REMISIÓN

SEÑOR(ES) VIBER PAREADO

DIRECCIÓN:

TEL:

RECIBÍ

FORMA DE PAGO

TOTAL \$ 212000-

CUENTA DE COBRO			
CLIENTE Ariel Chapa			
DIRECCIÓN			
CIUDAD			
FORMA DE PAGO			
CANTIDAD			
DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO			
17	06	2018	40
1	0	0	0
2	0	0	0
3	0	0	0
4	0	0	0
5	0	0	0
6	0	0	0
7	0	0	0
8	0	0	0
9	0	0	0
10	0	0	0
11	0	0	0
12	0	0	0
13	0	0	0
14	0	0	0
15	0	0	0
16	0	0	0
17	0	0	0
18	0	0	0
19	0	0	0
20	0	0	0
21	0	0	0
22	0	0	0
23	0	0	0
24	0	0	0
25	0	0	0
26	0	0	0
27	0	0	0
28	0	0	0
29	0	0	0
30	0	0	0
31	0	0	0
32	0	0	0
33	0	0	0
34	0	0	0
35	0	0	0
36	0	0	0
37	0	0	0
38	0	0	0
39	0	0	0
40	0	0	0
41	0	0	0
42	0	0	0
43	0	0	0
44	0	0	0
45	0	0	0
46	0	0	0
47	0	0	0
48	0	0	0
49	0	0	0
50	0	0	0
51	0	0	0
52	0	0	0
53	0	0	0
54	0	0	0
55	0	0	0
56	0	0	0
57	0	0	0
58	0	0	0
59	0	0	0
60	0	0	0
61	0	0	0
62	0	0	0
63	0	0	0
64	0	0	0
65	0	0	0
66	0	0	0
67	0	0	0
68	0	0	0
69	0	0	0
70	0	0	0
71	0	0	0
72	0	0	0
73	0	0	0
74	0	0	0
75	0	0	0
76	0	0	0
77	0	0	0
78	0	0	0
79	0	0	0
80	0	0	0
81	0	0	0
82	0	0	0
83	0	0	0
84	0	0	0
85	0	0	0
86	0	0	0
87	0	0	0
88	0	0	0
89	0	0	0
90	0	0	0
91	0	0	0
92	0	0	0
93	0	0	0
94	0	0	0
95	0	0	0
96	0	0	0
97	0	0	0
98	0	0	0
99	0	0	0
100	0	0	0
101	0	0	0
102	0	0	0
103	0	0	0
104	0	0	0
105	0	0	0
106	0	0	0
107	0	0	0
108	0	0	0
109	0	0	0
110	0	0	0
111	0	0	0
112	0	0	0
113	0	0	0
114	0	0	0
115	0	0	0
116	0	0	0
117	0	0	0
118	0	0	0
119	0	0	0
120	0	0	0
121	0	0	0
122	0	0	0
123	0	0	0
124	0	0	0
125	0	0	0
126	0	0	0
127	0	0	0
128	0	0	0
129	0	0	0
130	0	0	0
131	0	0	0
132	0	0	0
133	0	0	0
134	0	0	0
135	0	0	0
136	0	0	0
137	0	0	0
138	0	0	0
139	0	0	0
140	0	0	0
141	0	0	0
142	0	0	0
143	0	0	0
144	0	0	0
145	0	0	0
146	0	0	0
147	0	0	0
148	0	0	0
149	0	0	0
150	0	0	0
151	0	0	0
152	0	0	0
153	0	0	0
154	0	0	0
155	0	0	0
156	0	0	0
157	0	0	0
158	0	0	0
159	0	0	0
160	0	0	0
161	0	0	0
162	0	0	0
163	0	0	0
164	0	0	0
165	0	0	0
166	0	0	0
167	0	0	0
168	0	0	0
169	0	0	0
170	0	0	0
171	0	0	0
172	0	0	0
173	0	0	0
174	0	0	0
175	0	0	0
176	0	0	0
177	0	0	0
178	0	0	0
179	0	0	0
180	0	0	0
181	0	0	0
182	0	0	0
183	0	0	0
184	0	0	0
185	0	0	0
186	0	0	0
187	0	0	0
188	0	0	0
189	0	0	0
190	0	0	0
191	0	0	0
192	0	0	0
193	0	0	0
194	0	0	0
195	0	0	0
196	0	0	0
197	0	0	0
198	0	0	0
199	0	0	0
200	0	0	0
201	0	0	0
202	0	0	0
203	0	0	0
204	0	0	0
205	0	0	0
206	0	0	0
207	0	0	0
208	0	0	0
209	0	0	0
210	0	0	0
211	0	0	0
212	0	0	0
213	0	0	0
214	0	0	0
215	0	0	0
216	0	0	0
217	0	0	0
218	0	0	0
219	0	0	0
220	0	0	0
221	0	0	0
222	0	0	0
223	0	0	0
224	0	0	0
225	0	0	0
226	0	0	0
227	0	0	0
228	0	0	0
229	0	0	0
230	0	0	0
231	0	0	0
232	0	0	0
233	0	0	0
234	0	0	0
235	0	0	0
236	0	0	0
237	0	0	0
238	0	0	0
239	0	0	0
240	0	0	0
241	0	0	0
242	0	0	0
243	0	0	0
244	0	0	0
245	0	0	0
246	0	0	0
247	0	0	0
248	0	0	0
249	0	0	0
250	0	0	0
251	0	0	0
252	0	0	0
253	0	0	0
254	0	0	0
255	0	0	0
256	0	0	0
257	0	0	0
258	0	0	0
259	0	0	0
260	0	0	0
261	0	0	0
262	0	0	0
263	0	0	0
264	0	0	0
265	0	0	0
266	0	0	0
267	0	0	0
268	0	0	0
269	0	0	0
270	0	0	0
271	0	0	0
272	0	0	0
273	0	0	0
274	0	0	0
275	0	0	0
276	0	0	0
277	0	0	0
278	0	0	0
279	0	0	0
280	0	0	0
281	0	0	0
282	0	0	0
283	0	0	0
284	0	0	0
285	0	0	0
286	0	0	0
287	0	0	0
288	0	0	0
289	0	0	0
290	0	0	0
291	0	0	0
292	0	0	0
293	0	0	0
294	0	0	0
295	0	0	0
296	0	0	0
297	0	0	0
298	0	0	0
299	0	0	0
300	0	0	0
301	0	0	0
302	0	0	0
303	0	0	0
304	0	0	0
305	0	0	0
306	0	0	0
307	0	0	0
308	0	0	0
309	0	0	0
310	0	0	0
311	0	0	0
312	0	0	0
313	0	0	0
314	0	0	0
315	0	0	0
316	0	0	0
317	0	0	0
318	0	0	0
319	0	0	0
320	0	0	0
321	0	0	0
322	0	0	0
323	0	0	0
324	0	0	0
325	0	0	0
326	0	0	0
327	0	0	0
328	0	0	0
329	0	0	0
330	0	0	0
331	0	0	0
332	0	0	0
333	0	0	0
334	0	0	0
335	0	0	0
336	0	0	0
337	0	0	0
338	0	0	0
339	0	0	0
340	0	0	0
341	0	0	0
342	0	0	0
343	0	0	0
344	0	0	0
345	0	0	0
346	0	0	0
347	0	0	0
348	0	0	0
349	0	0	0
350	0	0	0
351	0	0	0
352	0	0	0
353	0	0	0
354	0	0	0
355	0	0	0
356	0	0	0
357	0	0	0
358	0	0	0
359	0	0	0
360	0	0	0
361	0	0	0
362	0	0	0
363	0	0	0
364	0	0	0
365	0	0	0
366	0	0	0
367	0	0	0
368	0	0	0
369	0		

Fecha 03-12-2018.
Señor JIBER PARRADO

Dirección

Tel.: Forma de pago

Cantidad	DETALLE	V/r. Unitario	V/r. Total
2	Comidas niño	30.000	60.000
1	Camiseta	25.000	25.000
1	buso niño	30.000	30.000
2	Jeans	55.000	110.000
1	DriL	60.000	60.000
1	BERMUDA	45.000	45.000
2	PARES DE TENIS	50.000	100.000
1	SANDALIAS	35.000	35.000
1	PAR ZAPATOS FUTBOL	80.000	80.000
4	Boter	10.000	40.000
4	PARES DE MEDIA	3.000	12.000

VARIEDADES KIKI
NIT 11104980233
Cal.318 574 1065
Ventas al X Mayor y Detal

L.F.L.

Recibí a conformidad

Vendedor

TOTAL \$ 597.000

Gracias por su visita



DEFENSORÍA MILITAR
"LAS BATALLAS LEGALES, TAMBIÉN LAS LUCHAMOS JUNTOS"

104
105

Señor
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
 Villavicencio - Meta
 E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Alimentos
 Demandante: JULIETH YAINÉ MERCHAN ROMERO, Representante Legal de JORDAN ANDREY PARRADO MERCHAN
 Demandado: YIBER PARRADO GORDILLO
 Radicado: 2019 - 00095

YIBER PARRADO GORDILLO, mayor de edad, domiciliado y residente en Villavicencio - Meta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.292.895 expedida Barranquilla - Atlántico, por medio del presente escrito, le confiero poder especial, amplio y suficiente, en los términos de ley a MARÍA ISOLINA HERRERA ANGARITA, identificada con cedula de Ciudadanía N° 63.514.306 Expedida en Bucaramanga y Portadora de la Tarjeta Profesional No. 142267 por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual reside en Villavicencio – Meta, para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en ese juzgado.

Mi apoderada queda facultada para representarme en todas las instancias del proceso, con las expresas facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y demás concordantes con el Código de Procedimiento Penal, en especial las de recibir, sustituir, reasumir poder, designar suplente, transigir, tachar y redactar documentos y solicitar testigos, conciliar, desistir y formular todas las pretensiones que estime convenientes para la defensa del suscrito poderdante.

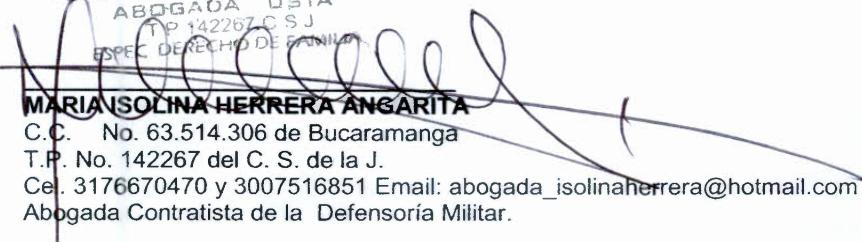
Sírvase, Señor Juez, reconocer el presente en los términos y para los fines señalados.

Del Señor Juez, con todo respeto,

Atentamente;


YIBER PARRADO GORDILLO
 CC N° 72.292.895 de Barranquilla

Acepto: M^r Isolina Herrera Angarita
 ABOGADA USTA
 T.P. 142267 C.S.J
 ESPEC DERECHO DE FAMILIA


MARÍA ISOLINA HERRERA ANGARITA
 C.C. No. 63.514.306 de Bucaramanga
 T.P. No. 142267 del C. S. de la J.
 Cel. 3176670470 y 3007516851 Email: abogada_isolinaherrera@hotmail.com
 Abogada Contratista de la Defensoría Militar.

Calle 5 A No. 24 A -77 Defensoría Militar
 Barrio Remanso de Rosa Blanca – Villavicencio - Meta
 Celular 3176670470 – 3007516851 y Email abogada_isolinaherrera@hotmail.com





13-6474d8c8

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a:

www.notariacincuenta.com
Cod. 4bh40

Fue presentado personalmente por su signatario Sr (a)

PARRADO GORDILLO YBER

C.C. 72292895

Reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella
fue por él (ella) impuesta. Y autoriza el tratamiento de sus
datos personales al ser verificada su identidad cotejando
sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de
datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

X

Firma

Fecha: 2019-07-05 15:15:44

ALEJANDRO HERNANDEZ MUÑOZ
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 68.514.306
HERRERA ANGARITA

APELIDOS
MARIA ISOLINA

NOMBRES


FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 11-SEP-1976
BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.58 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

31-OCT-1994 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION, *Bucaramanga, Colombia*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1287560-00247140-F-0063514306-20100730 0023143738A 1 26911567

242757 REPUBLICA DE COLOMBIA C FEEDER 08/2005-24061301

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

142267 23/08/2005 05/08/2005
Tarjeta No. Fecha de Expedicion Fecha de Grado

MARIA ISOLINA HERRERA ANGARITA
63514306
Cedula SANTANDER
SANTANDER Consejo Seccional
TOMAS/ BIMANGA
sidad
Maria Isolina Herrera Angarita
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura



64879

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.